|  |
| --- |
| **ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA** |
| **CAPITULO I**  **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDADES Y DURACIÓN**  **ARTÍCULO ....-DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL.**  Con la denominación de "..........................." se constituye una cooperativa agraria, dotada de plena personalidad jurídica, sujeta a las disposiciones de la Ley de Cooperativas, Estatuto Agrario…).  La SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA “.......................”, de…….... , dotada de plena personalidad jurídica e inscrita en el Registro de Cooperativas, deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley de Cooperativas y demás disposiciones que le sean aplicables.  **ARTÍCULO ....- DOMICILIO SOCIAL.**  1.- El domicilio social de la Cooperativa se establece en........................  2.- El domicilio social podrá ser trasladado dentro del mismo término municipal por acuerdo del Consejo Rector, en cuyo caso el acuerdo de cambio de domicilio social deberá formalizarse en escritura pública y presentarse para su inscripción en el Registro de Cooperativas en el plazo de ….. días hábiles contados a partir del siguiente al que se adoptó el acuerdo.  3.- Cuando el cambio de domicilio social se realizase fuera del territorio municipal, el acuerdo de modificación de Estatutos será tomado por la Asamblea General, debiendo formalizarse e inscribirse conforme a lo establecido en el número anterior.  **ARTÍCULO ....- ÁMBITO TERRITORIAL**  El ámbito territorial dentro del cual han de estar situadas las explotaciones agrarias de los socios, es el correspondiente a.........  **ARTÍCULO ....- OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDAD ECONÓMICA.**  El objeto social y las actividades económicas que para el cumplimiento del mismo, desarrollará la Cooperativa son:  1.- …………………… (actividad a desarrollar: elaboración, modificación de productos agropecuarios, etc.) 2. Adquirir, elaborar, producir y fabricar por cualquier procedimiento, para la Cooperativa o para las explotaciones de sus socios, animales, abonos, plantas, semillas, insecticidas, materiales, instrumentos, maquinarias, instalaciones y cualesquiera otros elementos necesarios o convenientes para la producción del fomento agrario.  3.- Conservar, tipificar, manipular, transformar, transportar, distribuir y comercializar, incluso directamente al consumidor, los productos procedentes de las explotaciones de la Cooperativa y de sus socios en su estado natural o previamente transformados.  4.- Adquirir, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o los bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines.  5.- Cualesquiera otras actividades que sean necesarias o convenientes o que faciliten el mejoramiento económico, técnico, laboral o ecológico de la Cooperativa o de las explotaciones de los socios.  6.- Realizar actividades de consumo y servicios para sus socios y demás miembros de su entorno social y fomentar aquellas actividades encaminadas a la promoción y mejora de la población agraria y el medio rural.  7.- El suministro y distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos.  8.- La Cooperativa podrá solicitar su calificación como ………………, para la comercialización en común de la totalidad de los productos por sus socios y que sean objeto de calificación.  Si la legislación vigente exigiere para el inicio de alguna de las actividades enumeradas en los dos apartados anteriores la obtención de licencia o autorización administrativa, la inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito no podrá la Cooperativa iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a derecho.  **ARTÍCULO ....- OPERACIONES CON TERCEROS.**  a) La Cooperativa podrá desarrollar las actividades y servicios cooperativizados con terceros no socios, hasta un máximo, en cada ejercicio económico, del …….. (…%) por ciento del total de las realizadas con los socios para cada tipo de actividad desarrollada por aquella.  b) Cuando, de acuerdo con lo establecido en el número anterior, la Cooperativa utilice productos agrarios de terceros, deberá reflejar esta circunstancia en su contabilidad de forma separada y de manera clara e inequívoca.  **ARTÍCULO ....- DURACIÓN.**  La Sociedad se constituye por tiempo.............  **ARTÍCULO ....- SECCIONES.**  Los socios de la cooperativa, a fin de desarrollar actividades sociales o económicas específicas comprendidas en el objeto social de la misma, podrán agruparse voluntariamente en secciones, cuya constitución requerirá el acuerdo de la Asamblea General de la cooperativa y quedarán sometidas a las normas contenidas en el Capítulo VIII del presente estatuto.  **CAPITULO II**  **DE LOS SOCIOS**  **ARTÍCULO ....- PERSONAS QUE PUEDEN SER SOCIOS.**  a) Pueden ser socios de esta Cooperativa las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con capacidad legal necesaria y que, por cualquiera de los títulos admitidos en derecho, gocen directamente del aprovechamiento y disfrute sobre explotaciones agrarias que coincidan con la actividad desarrollada por la Cooperativa y se encuentren situadas dentro del ámbito territorial establecido en el artículo 3 de estos Estatutos.  b) La condición de titular de cualquiera de los derechos de aprovechamiento y disfrute reseñados en el apartado anterior de este artículo habrá de acreditarse mediante documento público, o bien mediante documento privado, de los que se desprenda la explotación directa, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, a favor de la persona interesada en adquirir la condición de socio de esta Cooperativa. El Consejo Rector podrá, discrecionalmente, considerar acreditado el requisito de explotación directa por cualesquiera otros medios que estime suficientes.  c) También podrán formar parte como socios de pleno derecho de la Cooperativa, las sociedades agrarias de transformación, las comunidades de aguas, las comunidades de bienes y las sociedades civiles y mercantiles que, siendo titulares de explotaciones agrarias, tengan el mismo objeto social o actividad complementaria a la que desarrolle la Cooperativa.  **ARTÍCULO ....- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.**  1.- Para adquirir la condición de socio en el momento de la constitución de la Cooperativa, será necesario:  a) Estar incluido en la relación de promotores que se expresa en la escritura de constitución de la sociedad.  b) Suscribir y desembolsar, respectivamente, las cantidades a que se refieren los artículos .... de estos Estatutos.  c) Suscribir el compromiso de no darse de baja sin justa causa que califique la misma de justificada, hasta transcurrido…………….meses/años.  2.- Para adquirir la condición de socio con posterioridad a la constitución de la Sociedad Cooperativa será necesario:  a) Cumplir con lo señalado en el artículo … del presente Estatuto.  b) Suscribir y desembolsar las cantidades que haya acordado la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en el artículo ……de estos Estatutos.  c) Desembolsar el importe de la cuota de ingreso, fijada en el artículo ... de los presentes Estatutos Sociales o la que, en su caso, determine la Asamblea General, en la cuantía y condiciones que la misma hubiese acordado.  d) Compromiso de no darse de baja sin justa causa que califique la misma de justificada, hasta transcurrido......... Meses/años.  3.- El interesado deberá presentar su solicitud de ingreso por escrito al Consejo Rector, con justificación de la situación que le da derecho conforme a estos Estatutos a formar parte de la Sociedad Cooperativa.  El Consejo Rector deberá comunicar al aspirante a socio, su decisión en el plazo máximo de ..... meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud, mediante escrito motivado. En caso de denegarse la solicitud, deberá indicarse además el derecho del solicitante de recurrir tal acuerdo en el plazo de ….. días hábiles siguientes al recibo del mismo, ante la Asamblea General. Transcurrido el plazo de tres meses sin que el Consejo Rector haya resuelto, se entenderá estimada la solicitud.  El acuerdo de admisión del solicitante, habrá de ser expuesto en el día siguiente al de su adopción y por plazo de … días, en el tablón de anuncios de la Cooperativa y, en su caso, en el de los distintos centros con que cuente la Cooperativa. De su publicación certificará el Secretario de la Cooperativa.  El acuerdo de admisión podrá ser impugnado ante la Asamblea General dentro del plazo de …… días siguientes al último en que haya de estar publicado el acuerdo, a petición del ……(…..%) por ciento como mínimo de los socios.  El acuerdo denegatorio podrá ser impugnado por el solicitante ante la Asamblea General en el plazo de …… días, contados desde el día siguiente al que recibió la notificación. Este recurso deberá ser resuelto por la Asamblea General en la primera Asamblea que se celebre en votación secreta, previa audiencia del interesado. La adquisición de la condición de socio quedará en suspenso hasta transcurrido el plazo para impugnar la admisión y, si ésta fuere impugnada, hasta que se resuelva por la Asamblea General.  **ARTÍCULO ....- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**  Los Socios están obligadas a:  1.- Asistir a las reuniones de la asamblea General y de los demás órganos colegiados de los que forme parte.  2.- Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la Cooperativa, así como todos los deberes contemplados en los Estatutos y en las disposiciones legales, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5º del artículo …… de estos Estatutos.  3.- Participar en las actividades cooperativizadas que desarrolle la Cooperativa con la totalidad de la producción de………en sus distintas variedades….obtenidas de las explotaciones agrícolas o de producción de que sea titular.-  El Consejo Rector, cuando exista causa justificada, podrá liberar de dicha obligación al socio, en la cuantía que proceda, en función de las circunstancias que concurran, para lo cual el socio habrá de solicitarlo previamente al Consejo Rector, mediante escrito motivado, el cual habrá de contestar al mismo, por igual escrito motivado, en el plazo de los …. días siguientes a tal solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin haber recibido contestación, se entenderá denegada tal solicitud.  4.- Cumplir con el compromiso de permanencia fijado en el apartado d), del punto …… del artículo … de estos Estatutos sociales, salvo que exista justa causa que justifique la baja del socio antes de dicho periodo.  5.- Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la Cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar a los intereses sociales lícitos.  6.- No realizar actividades competitivas con las actividades empresariales que desarrolle la Cooperativa, salvo autorización expresa del Consejo Rector.  7.- Aceptar los cargos para los que fuesen elegidos, salvo justa causa de excusa.  8.- Efectuar el desembolso de sus aportaciones al capital social y cuotas de ingreso en la forma y plazo previstos, así como cumplir con el resto de obligaciones económicas.  9.- Participar en las actividades de formación.  10.- No manifestarse públicamente en términos que impliquen deliberado desprestigio social a la Cooperativa o al cooperativismo en general.  11.- Comportarse con la debida consideración en sus relaciones con los demás socios y especialmente con los que en cada momento ostenten en la Cooperativa cargos rectores de representación y de fiscalización económico-contable, y personas con responsabilidad técnica en la sociedad.  12.- Cumplir los demás deberes que resulten de los preceptos legales y de estos Estatutos.  13.- Remitir los partes que se le indiquen y la documentación y datos que se le requieran para la buena organización de la Cooperativa, por acuerdo de los órganos de gobierno.  **ARTÍCULO ....- DERECHOS DE LOS SOCIOS.**  Los Socios tienen derecho a:  a) Elegir y ser elegido para los cargos de los órganos sociales.  b) Asistir, formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.  c) Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cooperativas y en estos Estatutos.  d) Participar en la actividad empresarial que desarrolla la Cooperativa para el cumplimiento de su fin social, sin ninguna discriminación.  e) Al retorno cooperativo en proporción a su volumen de operaciones.  f) A la actualización, cuando proceda, y a la liquidación y reembolso de las aportaciones al Capital Social.  g) A percibir, si así lo acuerda la Asamblea General, intereses por sus aportaciones al capital social.  h) A la baja voluntaria en las condiciones establecidas en estos estatutos.  i) A participar en las actividades formativas que realice la Cooperativa.  j) A los demás derechos que vengan reconocidos en otros apartados de los presentes Estatutos y en la demás normas legales que resulten de aplicación.  Los derechos reconocidos en este artículo serán ejercitados de conformidad con las normas legales y estatutarias y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.  **ARTÍCULO ....- DERECHO DE INFORMACIÓN.**  1.- Todo socio podrá ejercitar el derecho de información en los términos previstos en la Ley de Cooperativas, en estos Estatutos o en los acuerdos de la Asamblea General.  2.- Será responsabilidad del Consejo Rector el que cada Socio reciba una copia de los Estatutos de la cooperativa y, si existiese, del reglamento de régimen interno, así como de las modificaciones que se vayan introduciendo en los mismos, con expresión en cualquier caso de la fecha en que tales modificaciones entran en vigor.  3.- Todo Socio tiene libre acceso a los Libros de Registro de socios de la Cooperativa, así como al Libro de Actas de la Asamblea General y, si lo solicita, el Consejo Rector deberá proporcionarle copia certificada de los acuerdo adoptados en las Asambleas Generales.  El ejercicio de este derecho de acceso a libros sociales, se realizará en el propio domicilio de la Cooperativa y a presencia del Presidente y/o Secretario del Consejo Rector o miembros del mismo en que aquellos hubieren delegado, sin que en ningún caso se autorice la salida de dichos libros del domicilio social de la Cooperativa.  Asimismo, el Consejo Rector deberá proporcionar al Socio que lo solicite copia certificada de los acuerdos del Consejo que afecten al mismo, individual o particularmente.  4.- Todo Socio tienen derecho, a que si lo solicita del Consejo Rector, se le muestre y aclare en un plazo no superior a un mes, el estado de su exclusiva situación económica con la Cooperativa.  5.- Cuando la Asamblea General, conforme al Orden del Día deba deliberar y tomar acuerdos sobre las cuentas del ejercicio económico, deberá ser puesto de manifiesto, en el domicilio social de la cooperativa desde el día de la publicación de la convocatoria hasta el de la celebración de la Asamblea General, los siguientes documentos: el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y la propuesta de distribución de excedentes y destino de los beneficios extra cooperativos o de la imputación de las pérdidas, así como el informe de los Interventores y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas.  Durante dicho tiempo, los socios podrán examinar la referida documentación y solicitar sobre la misma, por escrito, al Consejo Rector, las explicaciones o aclaraciones que estimen conveniente para que sean contestadas en el acto de la asamblea; la solicitud deberá presentarse al menos, con …… días hábiles de antelación a la Celebración de la Asamblea.  En el caso de que las explicaciones, aclaraciones o ampliación de información se formulare verbalmente en el acto de la Asamblea, el Consejo Rector deberá contestar por escrito a dicha solicitud en el plazo de los quince días siguientes a la celebración de la Asamblea.  Cuando en el Orden del Día se incluya cualquier otro asunto que conlleve soporte documental, será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior, si bien referido a la documentación básica que refleje la cuestión a debatir por la asamblea y sin que sea preciso el informe de los Interventores en caso de que el asunto tenga relevancia económica.  6.- Todo Socio podrá solicitar, por escrito, al Consejo Rector las aclaraciones e informes que considere necesarios sobre cualquier aspecto de la marcha de la Cooperativa y en particular sobre aquello que le afecte a sus derechos económicos o sociales. En estos casos deberá ser contestado por el Consejo Rector en el plazo de los …. días hábiles siguientes o, si estimase que tal información es de interés general, en la primera asamblea General que se celebre, incluyéndola en el Orden del Día.  7.- Cuando el……. (…. %) por ciento de los Socios de la Cooperativa o….. socios si la Cooperativa tuviera más de ….. socios, soliciten por escrito al Consejo Rector, la información que consideren necesaria, éste deberá proporcionarla, también por escrito, en un plazo no superior a un mes.  8.- En los supuestos de los anteriores números 5, 6 y 7, el Consejo Rector podrá negar la información, cuando el proporcionarla ponga en grave peligro los legítimos intereses de la Cooperativa o cuando su petición suponga obstrucción reiterada o abuso manifiesto por parte de los socios solicitantes. No obstante, esta excepción no procederá cuando la información haya de proporcionarse en el acto de la Asamblea y ésta apoyase la solicitud de información por más de la mitad de los votos presentes y representados, y en los demás supuestos, cuando así lo acuerde el Comité de Recurso, la Asamblea General como consecuencia del recurso interpuesto por lo socios solicitantes de la información.  En todo caso, la negativa del Consejo Rector a proporcionar la información solicitada podrá ser impugnada por los solicitantes de la misma por el procedimiento a que se refiere en estos Estatutos.  9.- Sin perjuicio de los derechos de los socios, regulados en los números anteriores, la Asamblea General podrá crear y regular la existencia de comisiones con la función de actuar como cauce e instrumento que facilite la mayor información posible a los socios sobre la marcha de la Cooperativa.  **ARTÍCULO ....- BAJA VOLUNTARIA.**  1.- El Socio puede darse de baja voluntariamente en la Cooperativa en cualquier momento, mediante preaviso por escrito al Consejo Rector que deberá enviarse con un …… de antelación.  Cualquiera que fuere la forma de la comunicación por escrito realizada por el socio solicitando la baja, podrá entenderse por el Consejo Rector como preaviso y por lo tanto considerará producida la baja a la finalización del periodo de preaviso antes referido, salvo que el mismo en dicha solicitud fije una fecha de efectos anterior al término del plazo de preaviso fijado anteriormente, en cuyo caso se entenderá incumplido el plazo de preaviso. Hasta que se transcurra el plazo de preaviso, el socio mantendrá inalterables los mismos derechos y obligaciones que hubiere tenido antes de preavisar de su baja.  2.- El incumplimiento del plazo de preaviso, dará lugar a que el socio haya de pagar, en concepto de daños y perjuicios, la parte proporcional de gastos generales que le hubiere correspondido pagar durante el tiempo que falte hasta la fecha de término del plazo de preaviso, incrementados en un …….%.  3.- A efectos del computo del plazo de reembolso al que se hace referencia en el artículo …… del presente Estatuto, la baja se entenderá producida a la finalización del periodo de preaviso, aun cuando el socio hubiere incumplido su obligación de preavisar en el plazo mínimo fijado.  4.- Si la baja entrañase el incumplimiento injustificado por el socio del compromiso a que se refiere el apartado d) del punto …… del artículo …… de los Estatutos, la baja se entenderá como injustificada y se le practicarán las deducciones establecidas en el artículo … de los presentes Estatutos, todo ello sin perjuicio de que la Cooperativa pueda exigir al socio su participación en las actividades o servicios cooperativizados en los términos a que venía obligado hasta el final del periodo comprometido o, en su defecto, a exigirle la correspondiente indemnización de daños y perjuicios. Asimismo, la Cooperativa, en caso de incumplimiento de dicho compromiso podrá entender producida la baja al término de dicho periodo a los efectos del inicio del plazo de reembolso de las aportaciones al capital social.  5.- El Socio hubiese salvado expresamente su voto o estuviese ausente con causa justificada, disconforme con cualquier acuerdo de la Asamblea General que implique la asunción de obligaciones o cargas gravemente onerosas, no previstas en estos Estatutos, podrá darse de baja, que tendrá la consideración de justificada, mediante escrito dirigido al Consejo Rector dentro de los ... días hábiles a contar del siguiente al de la adopción del acuerdo, si estuvo presente, o a la recepción del mismo si estuvo ausente.  6.- La calificación y determinación de los efectos de la baja será competencia del Consejo Rector que deberá de formalizarla en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de efectos de la baja, por escrito motivado, que habrá de ser comunicado al socio interesado. Transcurrido dicho plazo sin haber resuelto el Consejo Rector, el socio podrá considerar su baja como justificada a los efectos de su liquidación y reembolso de aportaciones a capital social, todo ello sin perjuicio de la imputación de perdidas conforme al artículo …… de los presentes Estatutos y de la exigencia de daños y perjuicios en caso de incumplimiento del plazo mínimo de preaviso.  7.- Si el Socio estuviese disconforme con el acuerdo del Consejo Rector sobre la calificación y efectos de su baja voluntaria, podrá impugnar dicho acuerdo en el plazo de …… mes, desde su notificación, ante el Comité de Recursos que resolverá en el plazo máximo de …… meses, ante la Asamblea General que resolverá en la primera reunión que celebre. Transcurridos dichos plazos sin haberse resuelto y notificado el recurso, se entenderá que éste ha sido estimado.  En el supuesto de que la impugnación no fuere admitida o fuere desestimada, el socio interesado podrá recurrir en el plazo de …. mes desde su no admisión o notificación de la desestimación, ante el Juez de Primera Instancia, por el proceso civil establecido.  **ARTÍCULO ....- BAJA OBLIGATORIA.**  1.- Cesarán obligatoriamente como Socios quienes pierdan cualesquiera de los requisitos fijados en los presentes Estatutos para adquirir la condición de socios, en especial quienes dejen de ostentar la condición de ser titulares de explotaciones agrarias situadas en el ámbito de la Cooperativa.  2.- La baja obligatoria será acordada, previa audiencia del interesado, por el Consejo Rector, de oficio, a petición de cualquier socio o del propio socio afectado. En cualquier caso, la notificación al socio de la apertura del expediente de baja obligatoria se formulará mediante escrito motivado, en el que se concederá al socio el preceptivo trámite de audiencia, a fin de que en el plazo de los …. días hábiles siguientes al de la notificación del inicio del expediente, formule las alegaciones que estime oportunas.  3.- Si el Socio estuviese disconforme con el acuerdo del Consejo Rector sobre calificación y efectos de su baja obligatoria, podrá impugnar dicho acuerdo en el plazo de un mes, desde su notificación, ante el Comité de Recursos que resolverá en el plazo máximo de dos meses ante la Asamblea General que resolverá en la primera reunión que celebre. Transcurridos dichos plazos sin haberse resuelto y notificado el recurso, se entenderá que éste ha sido estimado.  4.- El acuerdo del Consejo Rector será ejecutivo desde que sea notificada la ratificación del Comité de Recursos de la Asamblea General, o haya transcurrido el plazo para recurrir ante los mismos sin haberlo hecho.  5.- Desde el inicio del expediente de baja obligatoria, hasta que el acuerdo final tenga carácter ejecutivo, podrá acordarse por el Consejo Rector la suspensión cautelar de los obligaciones y derechos sociales, del socio afectado, debiendo concretar el referido acuerdo el alcance de los derechos y obligaciones a los que afecta tal suspensión. En ningún caso podrá afectar tal suspensión al derecho de información, el de percibir el retorno, al devengo de intereses por sus aportaciones a capital social si así los previesen los Estatutos, a la actualización de las mismas cuando proceda, y al derecho de voto en las Asambleas Generales.  6.- Será de aplicación a la baja obligatoria no justificada lo establecido en el punto 4º del artículo …… de estos Estatutos Sociales.  7º.- A la baja obligatoria derivada de la falta de desembolso en los plazos previstos de la aportación obligatoria mínima al capital social para ser socio, le serán de aplicación las normas contenidas en el número 4º, del artículo …… de estos Estatutos.  **ARTÍCULO ....- NORMAS DE DISCIPLINA SOCIAL.**  1.- Los socios sólo podrán ser sancionados por las faltas previamente tipificadas. Solamente podrán tener la consideración de faltas leves, graves y muy graves las tipificadas como tales en los Estatutos.  2.- Solamente podrán imponerse a los Socios las sanciones que para cada clase de faltas, estén establecidas en estos Estatutos.  **ARTÍCULO ....- FALTAS.**  Las faltas cometidas por los Socios, atendiendo a su importancia, trascendencia y malicia, se clasificarán como muy graves, graves o leves.  **Son faltas muy graves:**  a) Las operaciones de competencia, el fraude en las aportaciones al capital social, así como la manifiesta desconsideración a los rectores y representantes de la entidad, que perjudique los intereses materiales o el prestigio social de la Cooperativa.  b) La falsificación de documentos, firmas, sellos, marcas, claves o datos análogos, relevantes para la relación de la Cooperativa con sus socios o con terceros.  c) La no participación en la actividad cooperativizada de la Cooperativa en los términos que establezcan los presentes Estatutos en el punto 3º del artículo …… o la que en su caso determine la Asamblea General.  d) Violar secretos de la Cooperativa que perjudiquen gravemente los intereses de la misma.  e) La usurpación de funciones del Consejo Rector, de cualquiera de sus miembros, o de los Interventores.  f) El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Cooperativa.  g) Prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades contrarías a las Leyes.  h) Acuerdos de los socios que supongan usurpación de los capitales comunes o de la firma social para negociar por cuenta propia.  i) Incumplir lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno, los acuerdos válidamente adoptados por el Consejo Rector o Asamblea General.  **Son faltas graves:**  a) La inasistencia no justificada a las sesiones de la Asamblea General a las que el Socio fuese convocado en debida forma cuando el mismo haya sido sancionado dos veces por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano social en los últimos dos años.  b) La inasistencia injustificada de los Consejeros a las reuniones del Consejo Rector de que formen parte, en dos o más ocasiones en un mismo año.  c) Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios con ocasión de reuniones de los órganos sociales, así como los comentarios ofensivos o despectivos hacia otro socio fuera de dichas reuniones.  d) No respetar los acuerdos del Consejo Rector o de la Asamblea General sobre normas de recolección.  e) La Comisión de cinco faltas leves en un período de un año.  f) Los malos tratos de palabra o de obra con los empleados de la Cooperativa cuando estén en el ejercicio de sus funciones.  g) No remitir los partes que se le indiquen y la documentación y datos que se le requieran para la buena organización de la Cooperativa.  **Son faltas leves:**  a) La falta de asistencia no justificada a dos o más sesiones de la Asamblea General dentro de un mismo ejercicio económico, siempre que el socio hubiese sido convocado al efecto en debida forma.  b) La falta de notificación al Secretario de la Cooperativa del cambio de domicilio del socio, dentro de los dos meses desde que este hecho se produzca.  c) No observar por dos veces como máximo dentro de su semestre las instrucciones dictadas por los órganos competentes para el buen orden y desarrollo de las operaciones y actividades de la Cooperativa.  **ARTÍCULO ….- SANCIONES Y PRESCRIPCIÓN.**  1.- Las sanciones que se podrán imponer a los socios por la comisión de faltas serán:  a) Por las faltas muy graves, multa de guaraníes…………. Hasta guaraníes….. y/o suspensión al socio de sus derechos, con las limitaciones y en los supuestos que se señalan en el párrafo siguiente, y/o expulsión.  La sanción de suspender al socio en sus derechos, solamente puede ser aplicada cuando la falta cometida consista en que el mismo esté al descubierto de sus obligaciones económicas con la Cooperativa o no participe en las actividades cooperativizadas en la cuantía mínima obligatoria que establece el apartado "3" del artículo .... de estos Estatutos. La suspensión de derechos no podrá alcanzar al derecho de información, ni al de devengar el retorno, ni a los intereses por sus aportaciones al capital Social, ni a la actualización de dichas aportaciones; en todo caso, la suspensión de derechos terminará en el momento en que el socio normalice su situación con la Cooperativa.  b) Por las faltas graves, la sanción podrá ser de multa de guaraníes....... Hasta ....... y/o suspensión al socio en sus derechos, con las limitaciones y en los supuestos que se señalan en el párrafo segundo del anterior apartado "a".  c) Por las faltas leves, la sanción podrá ser de amonestación verbal o por escrito, o multa de guaraníes........................  2.- Las faltas muy graves prescribirán a los ..... meses, las graves a los ...... meses y las leves a los ..... meses, contados a partir de la fecha en que se hubiesen cometido.  La prescripción se interrumpe por la incoación del procedimiento sancionador, pero se reanudará de nuevo en el estado en que quedó interrumpida, si en el plazo de …… meses de haberse incoado el expediente no se dictase y notificase la resolución sancionadora.  No obstante, lo establecido en los párrafos anteriores de este número, cuando la sanción sea la de expulsión y la causa de ésta sea el encontrarse el socio al descubierto de sus obligaciones económicas, podrá acordarse su expulsión cualquiera que sea el tiempo transcurrido, salvo que el socio haya regularizado su situación.  3.- Firme que sea la resolución sancionadora, si transcurridos ..... días desde la notificación de la sanción, sin que el socio procediera al pago voluntario de su importe, el Consejo Rector de la Cooperativa, queda facultado para proceder a su cobro, detrayendo su cuantía de la liquidación de la cosecha del socio incumplidor, o de cualquier otro derecho de naturaleza económica que el mismo posea en la Cooperativa, y a través de cualquier procedimiento judicial admitido por el Ordenamiento Jurídico .  **ARTÍCULO ….- ÓRGANO SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTO.**  La facultad de sancionar, respecto de las infracciones tipificadas en el artículo 15 de estos Estatutos, es competencia indelegable del Consejo Rector.  Las faltas serán sancionadas por el Consejo Rector, mediante expediente instruido al efecto y con audiencia del interesado, conforme al siguiente procedimiento:  a) Conocida por el Consejo Rector la comisión de una falta por uno o varios socios, acordará la incoación de expediente sancionador contra el mismo. De dicho acuerdo, que en todo caso deberá ser motivado, se dará traslado al socio afectado con expresión detallada de los cargos imputados y de los artículos infringidos, así como de las posibles sanciones que podrían serle impuestas conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales.  b) Se concederá expresamente al socio, trámite de audiencia por ….. días hábiles, a fin de que, si a su derecho conviene, realice las alegaciones por escrito que estime oportunas y presente las pruebas de que intente valerse.  c) A la vista de las alegaciones y pruebas presentadas por el socio dentro del plazo concedido, o ante la ausencia de las mismas, el Consejo Rector tomará el acuerdo que estime oportuno, bien sancionando al socio o bien archivando el expediente. De dicho acuerdo se dará traslado inmediato al socio mediante escrito motivado, en el que se detallarán, en su caso, los cargos por los que ha sido sancionado, el precepto infringido, la sanción concreta impuesta y la vía de recursos contra dicho acuerdo con expresión de los plazos para su interposición y órganos competentes para su conocimiento.  El acuerdo del Consejo Rector en cuya virtud se imponga la sanción por las referidas faltas graves o muy graves, tiene carácter ejecutivo, excepto en el supuesto de expulsión, que estará a lo establecido en el artículo …… de estos Estatutos.  Si el Socio estuviese disconforme con el acuerdo sancionador del Consejo Rector, podrá impugnarlo dicho acuerdo en el plazo de ..... Mes, desde su notificación, ante el Comité de Recursos que resolverá en el plazo máximo de .... Meses ante la Asamblea General que resolverá en la primera reunión que celebre, previa audiencia del interesado, y en votación secreta. Transcurridos dichos plazos sin haberse resuelto y notificado el recurso, se entenderá que éste ha sido estimado.  El derecho de audiencia del socio afectado en caso de la interposición del recurso, quedará cumplimentado mediante la lectura ante el órgano competente del recurso presentado contra el acuerdo del Consejo Rector. No obstante, si el socio estuviere presente en la sesión del Comité de Recurso en la Asamblea General en la que se conozca del mismo, se le concederá la palabra por si quisiere ampliar los motivos de su impugnación.  En el supuesto de que la impugnación no fuere admitida o fuere desestimada, el socio interesado podrá recurrir en el plazo de …. mes desde su no admisión o notificación de la desestimación, ante el Juez de Primera Instancia, por el cauce procesal previsto en el código civil.  **ARTÍCULO ….- EXPULSIÓN.**  1.- La sanción de expulsión del socio podrá acordarla el Consejo Rector por falta muy grave.  2.- En aquellos casos en los que el socio imputado ostente además algún cargo social, el acuerdo sancionador del Consejo Rector podrá incluir una propuesta de cese del cargo que ocupare, además de la sanción que proceda conforme a los artículos anteriores.  Si fuere miembro del Consejo Rector, el mismo deberá ausentarse de aquellas sesiones o parte de las mismas, en las que se trate de su expediente sancionador, sin perjuicio de su derecho de audiencia en las mismas condiciones que al resto de socio de la Cooperativa.  3.- El acuerdo de expulsión será ejecutivo desde que sea notificada la ratificación del Comité de Recursos de la Asamblea General o haya transcurrido el plazo para recurrir ante la misma.  4.- Contra el acuerdo del Consejo Rector el socio podrá recurrir, en el plazo de … mes desde la notificación del mismo, ante el Comité de Recursos que deberá de resolver en el plazo de dos meses ante la Asamblea General, que deberá conocer del mismo como primer punto del Orden del Día de la primera Asamblea que se celebre y se resolverá por votación secreta, previa audiencia del interesado. Transcurridos dichos plazos sin haberse resuelto y notificado el recurso se entenderá que éste ha sido estimado.  4.- En el supuesto de que la impugnación no fuere admitida o fuere desestimada, el socio interesado podrá recurrir en el plazo de …. mes desde su no admisión o notificación de la desestimación, ante el Juez de Primera Instancia, por el proceso previsto en el Código civil.  **CAPITULO III**  **OTROS TIPOS DE SOCIOS**  **Sección primera.**  **De los socios temporales.**  **ARTÍCULO ...- DE LOS SOCIOS TEMPORALES**  1.- El Consejo Rector podrá admitir socios con una vinculación social determinada que como mínimo se extenderá un ejercicio completo y que como máximo tres ejercicios económicos.  2.- La duración de tal vinculación social se predeterminará en el momento de su solicitud y admisión como socio en la entidad, siendo aplicable al régimen de admisión las normas previas en el artículo 8 y demás concordantes de los presentes Estatutos.  3.- La aportación a capital social exigible a este tipo de socios no podrá superar el diez por ciento de la exigida a los socios de carácter indefinido conforme a los presentes Estatutos. No obstante, la cuota de ingreso será la misma que la vigente en cada momento para el resto de socios de la entidad conforme al régimen previsto en el artículo ..... de los presentes Estatutos Sociales.  A la finalización del periodo prefijado para la duración de la condición de socio, el socio tendrá derecho al reembolso de sus aportaciones a capital social conforme a lo establecido en el artículo ......... del presente Estatuto.  4.- En caso de que el socio cause baja antes de cumplido el término prefijado para su estancia como socio en la Cooperativa, sin justa causa, serán de aplicación las deducciones previstas en el artículo …… por baja injustificada, sin perjuicio de la imputación de perdidas correspondiente.  5.- El número de socios temporales existentes en cada ejercicio no podrá superar la quinta parte del total de socios de carácter indefinido de la clase o sección de que se trate.  6.- Durante el periodo de vinculación del socio a la Cooperativa, le serán aplicación todos los derechos y obligaciones previstas en los presentes Estatutos Sociales para los socios de carácter indefinido, así como quedarán sujetos al régimen disciplinario estatutariamente establecido.  **Sección segunda.**  **De los socios colaboradores.**  **ARTÍCULO ….- PERSONAS QUE PUEDEN SER SOCIOS COLABORADORES.**  **ADMISIÓN Y BAJA.**  1.- Podrán ser socios colaboradores tanto las personas físicas como las jurídicas, públicas o privadas que, sin poder desarrollar o participar en la actividad cooperativizada propia del objeto social de la cooperativa, puedan, sin embargo, contribuir a su consecución.  Simultáneamente, una misma persona no podrá tener la condición de socio y socio colaborador en la misma cooperativa.  2.- La solicitud de admisión como socio colaborador se formulará por escrito al Consejo Rector, que resolverá en el plazo de los tres meses siguientes, sin posibilidad de posterior recurso. Transcurrido dicho plazo sin haberse adoptado la decisión, se entenderá estimada.  3.- El socio colaborador podrá darse de baja voluntariamente en la Cooperativas en cualquier momento, mediante comunicación por escrito, al Consejo Rector.  4.- La Cooperativa, mientras tenga admitidos socios colaboradores, no podrá suprimir esta figura, ni mediante la modificación de Estatutos.  5.- La Cooperativa podrá sancionar y expulsar a los socios colaboradores por las faltas tipificadas estatutariamente. En caso de expulsión de los mismos se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 18 para los socios.  **ARTÍCULO ….- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS SOCIOS COLABORADORES.**  1.- Para adquirir la condición de socio colaborador, será necesario desembolsar la aportación a capital social que fije la Asamblea General.  2.- Las aportaciones de los socios colaboradores deberán acreditarse mediante títulos nominativos y especiales y reflejarse contablemente en cuentas distintas a las de las aportaciones de los socios.  3.- Los socios colaboradores no estarán obligados a realizar nuevas aportaciones obligatorias al capital social, si bien la Asamblea General podrá autorizar a los socios colaboradores para realizar aportaciones voluntarias al capital social.  En todo caso, la suma de las aportaciones de los socios colaboradores, no podrá ser superior al ....% de las aportaciones de la totalidad de los socios al capital social, computado en el momento en que el asociado desembolse la aportación. Los socios colaboradores no responderán personalmente de las deudas sociales.  4.- Las aportaciones de los socios colaboradores serán susceptibles de actualización en las mismas condiciones que las establecidas para las de los socios.  5.- Las aportaciones al capital social de los socios colaboradores sólo podrán transmitirse:  a) Por actos “ínter vivos” entre los socios colaboradores, si no se oponen expresamente los Estatutos Sociales, y a los socios, si lo autoriza el Consejo Rector.  b) Por sucesión “mortis causa”, si los derechohabientes son igualmente socios colaboradores, o adquieren tal condición en el plazo de ….. meses desde la aceptación de la herencia.  6.- Los socios colaboradores en ningún supuesto tendrán derecho a retorno ni podrán desarrollar actividades cooperativizada.  7.- Por sus aportaciones al capital social, los socios colaboradores podrán devengar el interés que al efecto se pacte al momento de su ingreso, no podrá exceder en más de ....... el interés legal del dinero. En cualquier caso, el devengo y percibo de los intereses pactados estará condicionado a la existencia de resultados positivos en el ejercicio antes del reparto, y en todo caso, la remuneración de las aportaciones tendrá como límite, dicho resultado positivo.  8.- En el supuesto de baja, el socio colaborador o, en su caso, sus derechohabientes tendrán derecho al reembolso de sus aportaciones al capital social, de acuerdo con las siguientes normas:  a) Cualquiera que sea la causa de la baja no podrán realizarse deducciones  b) El plazo de reembolso no excederá de …….. años, a partir de la fecha de la baja y de ….. año para el caso de fallecimiento.  c) Las cantidades pendientes de reembolso no serán susceptibles de actualización y darán derecho a percibir el interés legal del dinero, que deberá abonarse anualmente junto con, al menos, una quinta parte de la cantidad a reembolsar.  **ARTÍCULO ….- DERECHOS Y DEBERES.**  1.- Los socios colaboradores tienen derecho a participar en la Asamblea General con voz y con un conjunto de votos que sumados entre sí, no representen más del …….% *(es preferible que el % no sea mas de 30)* de la totalidad de los votos de los socios existentes en la Cooperativa en la fecha de la convocatoria de la Asamblea General.  El valor del voto de los socios colaboradores será el mismo para todos, con independencia de la cuantía de sus aportaciones al capital social. En ningún caso, el valor del voto por socio colaborador podrá exceder de la unidad.  2.- Los socios colaboradores no podrán ser nombrados miembros del Consejo Rector, del Comité de Recursos ni Interventores.  3.- Los socios colaboradores podrá ejercitar el derecho de información en los términos previstos para los socios.  4.- La obligación de los socios colaboradores de guardar secreto sobre los datos que conozcan de la Cooperativa tendrán el mismo alcance que la establecida en esta Ley y en los Estatutos para los socios. Los socios colaboradores no podrán realizar actividades competitivas con las actividades empresariales que desarrolle la Cooperativa, salvo autorización expresa del Consejo Rector.  **ARTÍCULO . …- DE LOS SOCIOS COLABORADORES POR INACTIVIDAD.**  1.- Aquellos socios que, por causa justificada, no realicen la actividad que motivó su ingreso en la Cooperativa y no soliciten la baja, podrán pasar a ostentar la condición de socio colaborador. La correspondiente decisión sobre este particular será acordada, previa audiencia del interesado, por el Consejo Rector, de oficio o a petición del propio afectado, resultándoles aplicable el régimen jurídico definido para éste tipo de socios en los artículos precedentes.  2.- En caso de que cesare la causa por la que dejaron de participar en la actividad cooperativizada, el socio deberá solicitar en el plazo de …….. meses siguientes a su reconocimiento como socio de pleno derecho y, en caso de que se hayan exigido nuevas aportaciones a capital social a los demás socios, deberá completar en las suscritas y desembolsadas por éstos, en el plazo que a tal efecto determine el Consejo Rector, conforme al acuerdo asambleario por el que se acordaron las nuevas participaciones obligatorias.  3.- En el supuesto de que conocido por el Consejo Rector el cese de las causas que determinaron su imposibilidad de participación en la actividad cooperativizada, sin que el socio haya solicitado en el plazo fijado la reactivación de su condición de socio, de pleno derecho, se iniciará expediente de baja obligatoria del mismo, con los efectos previstos para la baja voluntaria en los supuestos en que el socio no hubiere participado en la actividad cooperativizada un numero de ejercicios completos igual al del compromiso de permanencia fijado en los presentes Estatutos Sociales, sin tener en cuenta para su cómputo, el periodo durante el cual ha estado en situación de socio colaborador.  **CAPITULO IV**  **ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**  **Sección Primera.**  **La Asamblea General.**  **ARTÍCULO ….- COMPOSICIÓN Y CLASES.**  1.- La Asamblea General, constituida válidamente, es la reunión de los socios, para deliberar y tomar acuerdos, sobre aquellos asuntos que legal o estatutariamente sean de su competencia, como órgano supremo de expresión de la voluntad social.  2.- Todos los socios y asociados, incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Asamblea General.  3.- Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.  La Asamblea General ordinaria tendrá por objeto principal examinar la gestión social y aprobar, si procede, las cuentas anuales. Podrá asimismo incluir en su orden del día cualquier otro asunto propio de la competencia de la Asamblea.  Las demás Asambleas Generales tendrán el carácter de extraordinarias.  **ARTÍCULO ….- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. COMPETENCIAS.**  1.- La Asamblea General fijará la política general de la cooperativa y podrá debatir sobre cualquier otro asunto de interés para la misma, siempre que conste en el orden del día, pero únicamente podrá tomar acuerdos obligatorios en materias que esta Ley no considere competencia exclusiva de otro órgano social.  2.- Será preceptivo bajo pena de nulidad, el acuerdo de la Asamblea General para los siguientes actos:  a) Constitución y funcionamiento de las Secciones.  b) Examen de la gestión social, aprobación de las cuentas anuales, del informe de gestión y de la distribución de excedentes o imputación de las pérdidas.  b) Nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector, de los Interventores, de los auditores de cuentas, de los Liquidadores y, en su caso, del Comité de Recursos, así como la cuantía de la retribución de los Consejeros y liquidadores.  c) Modificación de los Estatutos sociales y aprobación o modificación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interno de la cooperativa.  d) Establecimiento de nuevas aportaciones obligatorias y admisión de aportaciones voluntarias, actualización del valor de las aportaciones al capital social, fijación de las aportaciones de los nuevos socios, establecimiento de las cuotas de ingreso o periódicas, así como el tipo de interés a abonar por las aportaciones al capital social.  e) Emisión de obligaciones, títulos participativos, participaciones especiales u otras formas de financiación mediante la emisión de valores negociables.  f) Fusión, escisión, transformación y disolución de la Sociedad.  g) Toda decisión que suponga una modificación sustancial, según los Estatutos, de la estructura económica, social, organizativa o funcional de la Cooperativa.  h) Constitución de Cooperativas de segundo grado y de grupos cooperativos o incorporación o salida de éstos si ya están constituidos, adhesión a entidades de carácter representativo así como la separación de las mismas.  i) El ejercicio de la acción social de responsabilidad contra los miembros del Consejo Rector, los auditores de cuentas y los liquidadores.  j) Los derivados de una norma legal o de disposición estatutaria.  3.- Es indelegable la competencia de la Asamblea General Ordinaria sobre los actos en que son de su exclusiva competencia por ley y aquellas que este estatuto le designe.  **ARTÍCULO ….- CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL.**  1.- La Asamblea General ordinaria deberá ser convocada por el Consejo Rector dentro de los …..meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico. Si transcurre dicho plazo sin que tenga lugar la convocatoria, los Interventores deberán instarla del Consejo Rector y si éste no convoca dentro de los …. días siguientes, deberá solicitarla del Juez de Primera Instancia del domicilio social de la Cooperativa.  Asimismo y transcurrido el plazo señalado de seis meses, sin haberse realizado la convocatoria de Asamblea General Ordinaria, cualquier socio podrá solicitar de la referida autoridad judicial que ordene la convocatoria.  2.- La Asamblea General Extraordinaria se convocará a iniciativa del Consejo Rector o de un número de socios que represente al menos un 20% de total de votos sociales. *(también podría incluirse: “a petición de los interventores, en ese supuesto).*A la petición o solicitud de Asamblea, se acompañará el Orden del Día de la misma.  Si el requerimiento de convocatoria no fuese atendido por el Consejo Rector dentro del plazo de un mes, los solicitantes podrán instar al Juez de Primera Instancia del domicilio social de la cooperativa que ordene la convocatoria.  3.- No será necesaria la convocatoria, siempre que estén presentes o representados todos los socios de la cooperativa y acepten, por unanimidad, constituirse en Asamblea General Universal aprobando todos ellos, el orden del día. Todos los socios firmarán un acta que recogerá, en todo caso, el acuerdo para celebrar la Asamblea y el Orden del Día.  **ARTÍCULO ….- FORMA DE LA CONVOCATORIA.**  1.- La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se publicará en ..... Diarios de gran circulación de la República.  2.- La publicación o notificación de la convocatoria se efectuará con una antelación mínima de …. días hábiles, a la fecha prevista para la celebración de la Asamblea General.  3.- La convocatoria indicará, al menos, la fecha, hora y lugar de la reunión, si es en primera o en segunda convocatoria, y expresará con claridad y precisión los asuntos que componen el Orden del Día, que habrá de ser fijado por el Consejo Rector, e incluirá igualmente aquellos puntos propuestos por los Interventores y por un número de socios que represente el ....%, y sean presentados antes de que finalice el octavo día posterior al de la publicación de la convocatoria.  El Consejo Rector deberá, en su caso, hacer público el nuevo orden del día con una antelación mínima de cuatro días al de la celebración de la Asamblea, en la forma establecida en la convocatoria.  4.- El intervalo de tiempo que debe mediar entre la primera y segunda convocatoria será de media hora.  5.- Las Asambleas Generales Ordinarias, se celebrarán en la localidad donde radique el domicilio social de la Cooperativa.  **ARTÍCULO ….- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA.**  1.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando estén presentes más de ……. de los votos sociales y, en segunda convocatoria cuando lo estén, al menos un ….% de los votos sociales o un número de …… votos sociales. Podrán asistir todos los socios que lo sean en la fecha del anuncio de la convocatoria, y que en la fecha de celebración de la Asamblea sigan siéndolo y no estén suspendidos de tal derecho.  El Presidente de la Cooperativa, o quien lo reemplace, asistido por el Secretario del Consejo Rector, realizará el cómputo de los socios presentes y representados en la Asamblea y declarará, si procede, que la misma queda constituida.  2.- La Asamblea General estará presidida por el Presidente y en su defecto, por el Vicepresidente del Consejo Rector y, en defecto de ambos, por el que elija la Asamblea General. Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo Rector y, en su defecto, el que elija la Asamblea.  Si en el Orden del Día figuran asuntos que afecten directamente a quienes, conforme a lo establecido en este apartado, deberían actuar como Presidente o Secretario de la Asamblea, ésta designará quienes deben desempeñar dichas funciones.  3.- Corresponde al Presidente de la Asamblea dirigir las deliberaciones, mantener el orden en el desarrollo de la Asamblea, dar la palabra a los intervinientes y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley.  **ARTÍCULO ….- DERECHO DE VOTO.**  1.- Cada socio tiene derecho a ………voto.  2.- El socio deberá abstenerse de votar, cuando el acuerdo que se someta a la Asamblea tenga por objeto la resolución de los recursos interpuestos por el socio contra sanciones que le fuesen impuestas por el Consejo Rector, así como en los casos en los que el acuerdo verse sobre una situación de conflicto de intereses entre el socio y la cooperativa. Los socios colaboradores deberán abstenerse de votar siempre que el acuerdo que se someta a la aprobación de la Asamblea tenga por objeto asuntos relativos al desarrollo de la actividad cooperativizada.-  3.- Las votaciones serán secretas cuando tengan por finalidad la elección o revocación de los miembros de los órganos sociales o el acuerdo para ejercitar la acción de responsabilidad contra los miembros de los órganos sociales, así como para transigir o renunciar al ejercicio de la acción y para resolver cualquier tipo de recursos. Se adoptará también mediante votación secreta, el acuerdo sobre cualquier punto del Orden del Día. No obstante, en este último supuesto, cuando por el número de asistentes, la densidad de los asuntos a tratar según el Orden del Día o por razones de organización y desarrollo de la Asamblea, solo podrá realizarse una votación secreta más por asamblea, en cuyo caso será la propia Asamblea, a propuesta del Presidente, la que al comienzo de la misma determine qué punto en concreto será objeto de votación secreta.Con carácter excepcional, el Presidente podrá acordar, discrecionalmente, la realización de una segunda votación en una misma Asamblea atendiendo a las circunstancias concurrentes.  4.- Serán nulos los acuerdos sobre asuntos que no consten en el Orden del Día, salvo el de convocar una nueva Asamblea General, el de que se realice censura de las cuentas por miembros de la cooperativa o por persona externa, el de prorrogar la sesión de la Asamblea General, el ejercicio de la acción de responsabilidad contra los administradores, los interventores, los auditores o los liquidadores; la revocación de los cargos sociales antes mencionados, así como aquellos otros casos previstos en la Ley de Cooperativas y en este Estatuto.  **ARTÍCULO …- VOTO POR REPRESENTACION.**  2.- Los socios que sean personas físicas podrán ejercitar su voto bien personalmente o por representación concedida a otro socio que no podrá representar a más de dos, o bien a favor de su cónyuges o ascendiente o descendiente en el …… grado de consanguinidad, siempre que tenga plena capacidad de obrar y aunque no sea socio.  3.- En cualquiera de los supuestos anteriores, la representación deberá ser acreditada por medio de cualquiera de los sistemas siguientes: poder notarial especial, por comparecencia ante el Secretario de la Cooperativa, por escrito autógrafo del que otorgue la representación o mediante impreso original que a tal efecto edite la propia Cooperativa. En cualquier caso la delegación de voto será especial para cada Asamblea que se celebre, no siendo válidas las delegaciones generales. Corresponderá a los Interventores decidir sobre la idoneidad del escrito que acredite la representación.  4.- La representación legal, a efectos de asistir a la Asamblea General, de las personas jurídicas, se ajustará a las normas del Derecho Común o Especial que le sean aplicables.  5.- En los supuestos de comunidades de bienes, herencias yacentes y otros supuestos de asociación sin personalidad jurídica, los componentes de la misma habrán de designar una sola persona para el ejercicio del derecho de voto.  **ARTÍCULO ….- ADOPCIÓN DE ACUERDOS.**  1.- La Asamblea General adoptará los acuerdos por más de la mitad de los votos válidamente expresados, no siendo computables a estos efectos, los votos en blanco ni las abstenciones.  2.- Será necesaria la mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados, para adoptar acuerdos de modificación de Estatutos, fusión, escisión, disolución, reactivación de la Cooperativa, adhesión o baja de un grupo cooperativo, así como en los demás supuestos en los que lo establezca la Ley.  3.- Los acuerdos adoptados por la Asamblea General producirán los efectos a ellos inherentes desde el momento en que se haya tomado. Los acuerdos que deban ser sometidos a inscripción registral de carácter constitutivo no podrán ser aplicados válidamente por la Sociedad Cooperativa en tanto no se practique la misma.  **ARTÍCULO ….- ACTA DE LA ASAMBLEA.**  1.- El acta de la Asamblea, que deberá redactar el Secretario de la misma, expresará el lugar, fecha y hora de la reunión, relación nominativa de asistentes presentes y representados, si se celebra en primera o segunda convocatoria, manifestación de la existencia de quórum suficiente para su válida constitución, señalamiento del Orden del Día, resumen de las deliberaciones, las intervenciones de las que se haya solicitado expresamente constancia en el acta, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.  2.- El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, habrá de serlo, dentro del plazo de .... días, por el Presidente de la Asamblea General y dos socios designados en la misma Asamblea al comienzo de la misma, que la firmarán junto al Secretario. En todo caso, el acta se pasará al correspondiente Libro de Actas de la Asamblea General, por el Secretario de la misma.  **ARTÍCULO ….- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.**  1.- Los acuerdos de la asamblea General que sean contrarios a la Ley, que se opongan a estos Estatutos, o lesionen, en beneficios de uno o varios socios o terceros, los intereses de la Cooperativa, podrán ser impugnados según las normas y dentro de los plazos establecidos en estos estatutos.  2.- Serán nulos los acuerdos contrarios a la Ley; los demás acuerdos serán anulables.  3.- La acción de impugnación de los acuerdos nulos caducará en el plazo de … año, con excepción de los acuerdos que, por su causa o contenido, resulten contrarios al orden público. La acción de impugnación de los acuerdos anulables caducará a los ………. días. El cómputo de ambos plazos se realizará desde la fecha de adopción del acuerdo.  4.- Están legitimados para el ejercicio de las acciones de impugnación de los acuerdos nulos, los miembros del Consejo Rector, los Interventores, el Comité de Recursos y los terceros que acrediten interés legítimo. Para el ejercicio de las acciones de impugnación de acuerdos anulables estarán legitimados los socios asistentes a la Asamblea que hubieran hechos constar en acta o mediante documento fehaciente entregado dentro de las 48 horas siguientes, su oposición al acuerdo, aunque la votación hubiera sido secreta; los ausentes, así como los miembros del Consejo Rector e Interventores.  **Sección Segunda.**  **El Consejo Rector.**  **ARTÍCULO ….- NATURALEZA Y COMPETENCIA.**  1.- El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno al que corresponde la alta gestión, la supervisión de los directivos y la representación de la sociedad Cooperativa, con sujeción a la Ley, a estos Estatutos y a la política general fijada por la Asamblea General.  Corresponde al Consejo Rector cuantas facultades no estén reservadas por la Ley General de Cooperativas o por estos Estatutos a otros órganos sociales y la modificación de Estatutos.-  2.- La representación de la Sociedad Cooperativa atribuida al Consejo Rector en el número anterior se extenderá a todos los actos relacionados con las actividades que integren el objeto social de la Cooperativa, sin que surtan efectos frente a terceros las limitaciones que en cuanto a ellos pudieran contener los Estatutos.  **ARTÍCULO ….- EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN.**  1.- El Presidente del Consejo Rector y, en su caso el Vicepresidente, que lo es también de la Cooperativa, tiene la representación legal de la Sociedad, y en general dentro del ámbito de facultades que les atribuyan el presente Estatuto y las concretas que para su ejecución resulten de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.  2.- El Consejo Rector podrá conferir poderes (*generales o especiales)* así como proceder a su revocación, a cualquier persona, cuyas facultades representativas se establecerán en la escritura del poder, y en especial nombrar y revocar al gerente, director general o cargo equivalente, como apoderado principal de la Cooperativa. El otorgamiento, modificación o revocación de los poderes de gestión o dirección con carácter permanente se inscribirá en el Registro de Poderes.  **ARTÍCULO ….- COMPOSICIÓN.**  1.- El Consejo Rector se compone por …….. miembros titulares y ….. suplentes  2.- Los cargos del Consejo Rector serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1º, Vocal 2º …y …  *(Los suplentes serán identificados numéricamente, según el orden de preferencia fijado para el acceso a las vacantes que se produjeren. Los Suplentes lo serán para cualquier cargo que quedare vacante, salvo para el caso de vacante del Presidente, que será suplido por el Vicepresidente.)*  3.- Son funciones del Presidente las definidas por la Ley y el presente Estatuto, y en especial:  - Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente en toda clase de actos, negocios jurídicos, contratos y en el ejercicio de todo tipo de acciones y excepciones. - Convocar y presidir las sesiones y reuniones de los órganos sociales, excepto las de los Interventores, dirigiendo la discusión y cuidando, bajo su responsabilidad, de que no se produzcan desviaciones o se sometan a la decisión de la Asamblea General, cuestiones que no estén incluidas en el Orden del día. - Vigilar y procurar el cumplimiento de los acuerdos de los órganos sociales. - Firmar con el Secretario las Actas de las sesiones, las certificaciones y demás documentación que determine el Consejo Rector. - Otorgar a favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales, con las más amplias facultades, poderes generales y especiales. - Adoptar en caso de gravedad, las medidas urgentes que razonadamente estime precisas, dando cuenta inmediatamente de las mismas al Consejo Rector, quien resolverá la procedencia de su ratificación, salvo que el tema afectase a la competencia de la Asamblea en cuyo caso podrá solo adoptar las mínimas medidas provisionales y deberá convocar inmediatamente a la Asamblea General para que ésta resuelva definitivamente sobre aquellas medidas provisionales.  4.- Son funciones del Secretario las definidas por la Ley y el presente Estatuto, y en especial:  - Llevar y custodiar los Libros Registros de Socios, de Actas de Asamblea General y del Consejo Rector. - Redactar de forma circunstanciada el Acta de las Sesiones del Consejo Rector y de la Asamblea General en la que actúe como Secretario. - Librar las certificaciones autorizadas con la firma del Presidente con referencia a los Libros y documentos sociales. - Efectuar las notificaciones que procedan de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por el Consejo Rector.  5.- Son funciones del Tesorero las definidas por la Ley y el presente Estatuto, y en especial:  - Custodiar los fondos de la Cooperativa, respondiendo de las cantidades de que se haya hecho cargo. - Custodiar y supervisar los Libros Inventarios y Balances, el Libro diario y los restantes Libros y Documentos de contabilidad y estados financieros de la Cooperativa. - Podrá requerir ayuda de uno o varios administrativos de los que compongan la plantilla de la Cooperativa para que colabore con él en el desempeño de sus funciones.  **ARTÍCULO ….- ELECCIÓN.**  1.- Todos los miembros titulares (y suplentes) del Consejo Rector serán elegidos por la Asamblea General en votación secreta por el mayor número de votos. Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán elegidos directamente por la Asamblea General.  2.- Sólo pueden ser elegidos Consejeros los socios de la Cooperativa que sean personas físicas y no estén incursos en alguna de las prohibiciones del artículo 41 de la Ley General. No obstante, cuando el socio sea persona jurídica podrá ser elegido Consejero el representante legal de la misma o la persona física que, perteneciendo por cualquier título a ésta, sea designada para cada elección. El elegido actuará como si fuera Consejero en su propio nombre y ostentará el cargo durante todo el periodo, salvo que pierda la condición que tenía en la persona jurídica, en cuyo supuesto cesará también como consejero.  3.- Los Estatutos Sociales podrán admitir el nombramiento de consejeros de personas cualificadas y expertas que no ostenten la condición de socios, en número que no exceda de…. y que en ningún caso podrán ser nombrados Presidente ni Vicepresidente.  4.- Si la cooperativa tuviera más de cincuenta trabajadores con contrato por tiempo indefinido y estuviere constituido el Comité de Empresa, uno de ellos formará parte del Consejo Rector como miembro Vocal, que será elegido y revocado por dicho Comité. El periodo de mandato y el régimen del referido miembro vocal será igual que para el resto de consejeros.  5.- El nombramiento de los miembros del Consejo Rector surtirá efectos desde el momento de su aceptación.  **ARTÍCULO ….- DURACIÓN, CESE Y VACANTES.**  1.- Los miembros del Consejo Rector serán elegidos por un período de …… años, renovándose ( *total/parcialmente sus miembros*). Los miembros del Consejo Rector continuarán ostentando su cargo hasta el momento en que se produzca la renovación, aunque haya concluido el período para el que fueron elegidos.  2.- Los miembros del Consejo Rector podrán renunciar a su cargo, bien presentado su dimisión ante el propio Consejo Rector, por escrito motivado, o bien ante la Asamblea General, previa explicación de los motivos de tal renuncia. En cualquier caso, la renuncia no podrá tener el carácter de irrevocable y quedará siempre condicionada a su aceptación por el órgano ante la que se presentase.  3.- Los miembros del Consejo Rector podrán ser destituidos de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General, aunque no conste en el orden del día, si bien, en este caso, será necesaria la mayoría del total de votos de la cooperativa, salvo para el supuesto en que la destitución sea consecuencia de que el consejero estuviere incurso en alguna de las causas de incompatibilidad, incapacidad o prohibición de las previstas en las leyes, en cuyo caso bastará mayoría simple de los votos presentes y representados..  4.- En caso de vacancia de algún miembro del Consejo Rector, este se cubrirá con el suplente preferente. En caso de que no hubiese suplentes elegidos o no quedaren suplentes que nombrar, la vacante se renovará en la primera Asamblea General que se celebre.  **ARTÍCULO ….- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO RECTOR.**  1.- El Consejo Rector, que habrá de reunirse una vez al mes como mínimo, deberá ser convocado por su Presidente o el que haga sus veces, a iniciativa propia o de cualquier Consejero. Si la solicitud no fuese atendida en el plazo de ….. días, podrá ser convocada por el Consejero que hubiese hecho la petición, siempre que logre la adhesión, al menos de …. del Consejo. No será necesaria la convocatoria, cuando estando presente todos los Consejeros, decidan por unanimidad la celebración del Consejo.  Podrá convocarse a la reunión del Consejo Rector, sin derecho de voto, al Director y demás técnicos de la Cooperativa y a otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos de la Cooperativa.  2.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran personalmente a la reunión más de la mitad de sus componentes. Los Consejeros no podrán hacerse representar.  3.- Los acuerdos se adoptarán por más de la mitad de los votos válidamente expresados. Será suficiente el voto favorable de……. de los miembros que constituyan el Consejo para acordar los asuntos que deben incluirse en el Orden del Día de la Asamblea General. Cada Consejero tendrá un voto. El voto del Presidente dirimirá los empates.  4.- El acta de la reunión firmada por el Presidente y el Secretario, recogerá los debates en forma sucinta y el texto de los acuerdos, así como el resultado de las votaciones.  **ARTÍCULO ….- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO RECTOR.**  Los acuerdos del Consejo Rector que sean contrarios la Ley que se opongan a estos Estatutos o lesionen, en beneficio de uno o varios socios los intereses de la Cooperativa, podrán ser impugnados según las normas y dentro de los plazos establecidos en las leyes o en este Estatuto.  **Sección Tercera.**  **De los Interventores.**  **ARTÍCULO ….- DE LA INTERVENCION.**  1.- La Asamblea General elegirá, de entre sus socios en votación secreta y por el mayor número de votos, a … Interventores titulares y … suplentes.  2.- La duración de su mandato será de …… años, pudiendo ser reelegidos. El nombramiento de interventor surtirá efecto desde su aceptación y continuará ostentando su cargo hasta el momento en que se produzca la renovación, aunque haya concluido el periodo para el fue elegido.  3.- Los Interventores serán elegidos entre los socios de la Cooperativa. Cuando se trate de persona jurídica ésta deberá nombrar una persona física para el ejercicio del cargo.  4.- La Intervención, como órgano de fiscalización de la Cooperativa, tiene como función la censura de las cuentas anuales y el informe de gestión antes de ser presentadas para su aprobación a la Asamblea General, salvo que la cooperativa este sujeta a la auditoria de cuentas.  6.- El informe definitivo deberá ser formulado y puesto a disposición del Consejo Rector en el plazo de ..... días/mes desde que se entreguen las cuentas a tal fin. Si como consecuencia del Informe de los Interventores, el Consejo Rector se viera obligado a modificar o alterar las cuentas anuales, los Interventores habrán de ampliar su informe sobre los cambios producidos. Los Interventores podrán emitir informes por separado, en caso de disconformidad.  En tanto no se haya emitido el informe o haya transcurrido el plazo para ello no podrá ser convocada la Asamblea General a cuya aprobación deban someterse las cuentas. La ausencia del informe de los Interventores, caso de ser preceptivo éste, supondrá causa de impugnación del acuerdo asambleario.  7.- Los Interventores tienen derecho a consultar y comprobar, en cualquier momento, toda la documentación de la Cooperativa y proceder a las verificaciones que estimen necesarias, no pudiendo revelar particularmente a los demás socios o a terceros, el resultado de sus investigaciones.  8.- El informe de los Interventores se recogerá en un Libro de Informes de Intervención.  **Sección Cuarta.**  **Disposiciones comunes al Consejo Rector e Intervención.**  **ARTÍCULO ...- INCOMPATIBILIDADES, INCAPACIDADES Y PROHIBICIONES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE CONSEJERO E INTERVENTORES.**  1.- No pueden ser miembros del Consejo Rector ni Interventores:  a) Los altos cargos y las demás personas al servicio de la Administración Pública con funciones a sus cargo que se relacionen con las actividades de las Cooperativas en general o con las propias de la Cooperativa de que se trate, salvo que lo sean en representación, precisamente, del Ente Público en el que están sus servicios.  b) Los menores de edad y los incapaces, de conformidad con las extensión y límites establecidos en la sentencia de incapacitación.  c) Los que desempeñen o ejerzan por cuenta propia o ajena actividades competitivas o complementarias a las de la Cooperativa, salvo que hayan sido autorizados en cada caso por la Asamblea General, en cada caso.  d) Los quebrados y concursados no rehabilitados, los legalmente impedidos para el ejercicio de empleo o cargo público. También alcanzará esta prohibición a quienes por razones de su cargo no puedan ejercer actividades económicas lucrativas.  e) Quienes, como integrantes de dichos órganos, hubieran sido sancionados, al menos dos veces, por la comisión de faltas graves o muy graves por conculcar la legislación cooperativa. Esta prohibición se extenderá a un periodo de tiempo de cinco años, a contar desde la última sanción.  2.- El cargo, indistintamente de miembro del Consejo Rector o de Interventor no podrán desempeñarse en más de tres sociedades cooperativas de primer grado.  3.- Son incompatibles entre sí los cargos del Consejo Recto, Interventor e integrantes, en su caso, del Comité de Recursos, así como también a su cónyuge y los parientes de los mismos, hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.  4.- El Consejero o Interventor que estuviese incurso en cualquiera de las prohibiciones de este artículo, será inmediatamente destituido a petición de cualquier socio, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por su conducta desleal. En los supuestos de incompatibilidad entre cargos, el afectado deberá optar por uno de ellos en el plazo de cinco días desde la elección para el segundo cargo y, si no lo hiciese, será nula la segunda designación.  **ARTÍCULO ….- RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR E INTERVENTORES.**  La responsabilidad de los Consejeros e Interventores por daños causados, se regirá por lo dispuesto para los administradores de las sociedades anónimas, si bien, los interventores no tendrán responsabilidad solidaria. El acuerdo de la Asamblea General que decida sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad requerirá mayoría ordinaria, que podrá ser adoptado aunque no figure en el orden del día. En cualquier momento la Asamblea General podrá transigir o renunciar al ejercicio de la acción siempre que no se opusieren a ello socios que ostenten el 5 por 100 de los votos sociales de la cooperativa.  **ARTÍCULO …- RETRIBUCION.**  El ejercicio del cargo de consejero, consejeros no socios, e interventores no socios, podrá dar lugar a compensación económica, que consistirá en una cantidad anual acordada por la Asamblea General, que figurara en la memoria anual. En todo caso los consejeros e interventores serán compensados de los gastos que les origine su función.  **Sección Quinta.**  **Del Director**  **ARTÍCULO ...- EL DIRECTOR.**  1.- La Asamblea General podrá acordar la existencia en la Cooperativa de un Director, con las facultades que le hubieran sido conferidas en escritura de poder.  2.- Corresponde al Consejo Rector la designación, contratación y destitución del Director, que podrá ser cesado en cualquier momento por acuerdo adoptado por más de la mitad de los votos del Consejo.  **Sección Sexta.**  **De la Auditoría de Cuentas**  **ARTÍCULO …- AUDITORIA DE CUENTAS.**  1.- La cooperativa está obligada a auditar sus cuentas anuales y el informe de gestión en los siguientes casos:   1. Cuando legalmente proceda conforme a la Ley de Auditoría de Cuentas y sus normas de desarrollo. 2. Cuando, aun no estando obligada legalmente, así lo acuerde la Asamblea General. 3. Cuando, aun no estando obligada legalmente y no lo haya acordado la Asamblea General, lo solicite del Registro de Sociedades Cooperativas, el cinco por ciento de los socios de la Cooperativa, siempre que dicha solicitud se formule antes de transcurridos tres meses desde el cierre del ejercicio.   2.- La designación de los auditores de cuentas será realizada por la Asamblea General antes de que finalice el ejercicio a auditar, en cuyo acuerdo se deberá determinar el periodo de duración de su nombramiento que no podrá ser inferior a .... años ni superior a .... pudiendo ser reelegidos por la Asamblea General con carácter anual, una vez finalizado el periodo inicial.  **CAPÍTULO V**  **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA.**  **ARTÍCULO … .- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS SOCIOS.**  1.- Por las deudas sociales. La responsabilidad de los socios por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones a capital social que hubiera suscrito, estén o no desembolsadas. No obstante, el socio que cause baja en la cooperativa responderá personalmente por las deudas sociales, previa excusión del haber social, durante cinco años desde la pérdida de su condición.  2.- Por la actividad cooperativizada. La responsabilidad de los socios por el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en el uso de los servicios cooperativos será ilimitada.  Así mismo, el socio que cause baja, seguirá obligado al cumplimiento de los contratos y otras obligaciones que haya asumido con la cooperativa, en particular, por el cumplimiento de la actividad económica comprometida antes de su baja. Como garantía de resarcimiento de los perjuicios causados por este incumplimiento, la cooperativa podrá retener la totalidad de las aportaciones del socio hasta que se determine el importe de tales perjuicios.  3.- Por incumplimiento injustificado del periodo de permanencia obligatoria.    Con independencia de la responsabilidad derivada de los dos puntos anteriores, el socio será responsable por los daños y perjuicios que cause a la cooperativa por este incumplimiento en los términos regulados en el artículo……, punto 4 (*Baja voluntaria*).    **ARTÍCULO ….- CAPITAL SOCIAL.**  1.- El capital social estará constituido por las aportaciones de los socios.  Las aportaciones al capital social se acreditaran mediante libretas de participación nominativa donde se reflejara anualmente el importe de aquéllas y las sucesivas variaciones que experimenten. Esas libretas de participación no tendrán la consideración de títulos valores.  2.- Las aportaciones de los socios al capital social se realizara en moneda de curso legal. No obstante también podrán consistir en bienes y derechos susceptibles de valoración económica. Esta valoración corresponde al Consejo Rector, previo informe de ...... expertos independientes designados por el Consejo, y deberá ser aprobada por la Asamblea General.  Las aportaciones no dinerarias no producen cesión o traspaso, sino que la cooperativa es continuadora en la titularidad del bien o derecho, que se aplicara igualmente respecto a nombres comerciales, marcas y patentes.  3.- El importe total de las aportaciones de cada socio no podrá exceder de ..... del capital social.  4.- Para determinar la cifra de capital social desembolsado, se restarán las deducciones realizadas sobre las aportaciones en satisfacción de las pérdidas imputadas a los socios.  4.- Los bienes de cualquier tipo entregados por los socios para la gestión cooperativa y, en general los pagos para la obtención de los servicios cooperativizados, no integran el capital social y están sujetos a las condiciones fijadas y contratadas con la cooperativa.  **ARTÍCULO … .- CAPITAL SOCIAL MÍNIMO.**  El capital social mínimo con el que puede funcionar la Cooperativa y que deberá estar totalmente desembolsado se fija en la cantidad de .........  Si como consecuencia del reembolso de las aportaciones al capital social o de las deducciones practicadas por la imputación de pérdidas al socio, dicho capital social quedara por debajo del importe mínimo fijado estatutariamente en el artículo siguiente, la cooperativa deberá de disolverse a menos que en el plazo de ..... año se reintegre o se reduzca el importe de su capital social mínimo en cuantía suficiente.  **ARTÍCULO … .- APORTACIONES OBLIGATORIAS.-**  1.- La cuantía de las aportaciones mínimas obligatorias para ser socio de la cooperativa será de ..... No obstante, para los socios de nuevo ingreso se estará a lo establecido en el artículo siguiente.  Un .....% deberá desembolsarse para adquirir la condición de socio y el resto en un plazo máximo de ...... años, a razón de ....% cada año.  2.- La Asamblea General podrá acordar nuevas aportaciones obligatorias al capital social, fijando la cuantía, plazos y condiciones del desembolso. El socio que tuviera desembolsadas aportaciones voluntarias, podrá aplicarlas en todo o en parte a cubrir las nuevas aportaciones obligatorias acordadas por la Asamblea General. El socio disconforme con la exigencia de nuevas aportaciones al capital social podrá darse de baja, calificándose ésta como justificada.  3.- Si por la imputación de perdidas de la cooperativa a los socios, la aportación al capital social de alguno de ellos quedara por debajo del importe fijado como aportación obligatoria mínima para mantener la condición de socio, el socio afectado deberá realizar la aportación necesaria hasta alcanzar dicho importe, previo requerimiento por el Consejo Rector, en el plazo de .... meses  4.- El socio que no desembolse las aportaciones en los plazos previstos incurrirá en mora por el solo vencimiento del plazo y deberá abonar a la cooperativa el interés legal por la cantidad adeudada y resarcirla de los daños y perjuicios causados por la morosidad.  El socio que incurra en mora podrá ser suspendido de sus derechos societarios hasta que normalice su situación, y si no realiza el desembolso en el plazo fijado será causa de expulsión de la sociedad. En todo caso, la cooperativa podrá proceder judicialmente contra el socio moroso.  5.- El Consejo Rector podrá decidir, a requerimiento de su titular, la transformación de aportaciones obligatorias en voluntarias cuando aquéllas deban reducirse para adecuarse al potencial uso cooperativo del socio.  **ARTÍCULO ….- APORTACIONES DE LOS NUEVOS SOCIOS.**  1.- La Asamblea General fijará la aportación obligatoria al capital social que deberán efectuar los socios que se incorporen con posterioridad a la Cooperativa para adquirir tal condición, que podrá ser diferente para las distintas clases de socios. El importe no podrá superar el valor actualizado, según el índice general de precios al consumo, de las aportaciones obligatorias inicial y sucesivas, efectuadas por el socio de mayor antigüedad en la cooperativa.  **ARTÍCULO ….- APORTACIONES VOLUNTARIAS.**  1.- La Asamblea General, con el voto favorable de .... de los socios presentes y representados, podrá acordar la admisión de aportaciones voluntarias al capital social de los socios de la cooperativa. El acuerdo expresara la cuantía global máxima y el tipo de interés que percibirán estas aportaciones, que no podrá ser superior al de las ultimas aportaciones voluntarias o, en su defecto al de las aportaciones obligatorias.  2.- Las aportaciones voluntarias deberán desembolsarse totalmente en el momento de la suscripción y tendrán el carácter de permanencia propio del capital social del que pasan a formar parte.  3.- El Consejo Rector podrá decidir, a requerimiento de su titular, la conversión de aportaciones voluntarias en obligatorias, así como la transformación de aportaciones obligatorias en voluntarias cuando aquéllas deban reducirse para adecuarse al potencial uso cooperativo del socio.  **ARTÍCULO ….- CUOTAS DE INGRESO Y PERIÓDICAS.**  1.- La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso y/o periódicas con que el socio ha de contribuir al ingresar en la Cooperativa o en años sucesivos en el caso de las periódicas  2.- También fijara la cuantía de la cuota de ingreso de los nuevos socios, que no podrá ser superior al ....% del importe de la aportación obligatoria al capital social que se le exija para su ingreso en la cooperativa.  3.- En ningún caso dichas cuotas serán reintegrables ni podrán incorporarse al capital social.  **ARTÍCULO ….- REMUNERACIÓN DE LAS APORTACIONES**  1.- Las aportaciones obligatorias al capital social no devengaran interés alguno, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General.  2.- Las aportaciones voluntarias devengarán el tipo de interés que fije el acuerdo de emisión de las mismas.  3.- La remuneración de las aportaciones al capital social de carácter voluntario y, en su caso, de las obligatorias, estará condicionada a la existencia en el ejercicio económico de resultados positivos previos a su reparto, y, en ningún caso, podrá exceder en más de ...... del interés legal del dinero.  4.- En la cuenta de resultados se indicara el resultado antes y después de computadas las remuneraciones.  **ARTÍCULO ….- ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES.**  1.- En cada ejercicio económico, la Asamblea General podrá acordar la actualización del balance de la cooperativa, en los mismos términos y con los mismos beneficios que se establezcan para las sociedades de derecho común.  2.- La Asamblea General acordara el destino de la plusvalía resultante de la actualización pudiendo destinarla, en uno o varios ejercicios, y en la proporción que estime conveniente, a la actualización del valor de las aportaciones al capital social de los socios o al incremento de los fondos de reserva, respetando las limitaciones de la normativa reguladora sobre actualización de balances.  **ARTÍCULO ….- TRANSMISIÓN DE LAS APORTACIONES.**  Las aportaciones solo pueden transmitirse:  a) Por actos "ínter vivos", únicamente a otros socios de la cooperativa y a quienes adquieran tal cualidad dentro de los... meses siguientes a la transmisión. En todo caso habrá de respetarse el procedimiento impuesto en estos Estatutos.  b) Por sucesión "mortis causa", a los causahabientes si fueran socios y así lo interesen, o si no lo fueran previa admisión como tales si lo solicitan en el plazo de ..... meses contados desde el fallecimiento del causante, observándose en cuanto al tramite de la solicitud y justificación de su derecho lo dispuesto en estos Estatutos. En cualquier otro caso tendrán derecho a la liquidación del crédito correspondiente a la aportación social.  **ARTÍCULO ….- REEMBOLSO DE LAS APORTACIONES.**  1.- Los socios tendrán derecho al reembolso de sus aportaciones al capital social en caso de baja en la cooperativa. La liquidación de estas aportaciones se hará según el balance de cierre del ejercicio en el que se produzca la baja, con las deducciones señaladas en los siguientes apartados.  2.- Del valor acreditado de las aportaciones se deducirán las pérdidas imputables al socio, reflejadas en el balance de cierre del ejercicio en el que se produzca la baja, correspondientes a dicho.  3.- El valor acreditado de las aportaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, será el mismo importe y por el mismo valor de la aportación mínima obligatoria desembolsada para ser socio más las sucesivas aportaciones obligatorias acordadas y desembolsadas con posterioridad y, en su caso, el importe imputado al socio en el proceso de actualización de aportaciones que hubiere realizado la Cooperativa con anterioridad a la fecha de efectos de la baja.  4.- En caso de baja no justificada por incumplimiento del periodo de permanencia mínimo, a que se hace referencia en el apartado d) del punto .... del ARTÍCULO ..... de estos estatutos, se podrá establecer una deducción del …. % sobre el importe resultante de la liquidación de las aportaciones obligatorias, una vez efectuados los ajustes señalados en el apartado anterior.  5.- El Consejo Rector tendrá un plazo de …. meses para proceder a efectuar el cálculo del importe a retornar de sus aportaciones, a contar desde la fecha de la aprobación de las cuentas del ejercicio en el que haya causado baja el socio. El citado importe deberá ser comunicado al socio por escrito.  El socio disconforme con el resultado de dicho acuerdo podrá impugnarlo en el plazo de … mes, desde su notificación, ante el Comité de Recursos que resolverá en el plazo máximo de .... meses o, en su defecto, ante la Asamblea General que resolverá en la primera reunión que celebre, previa audiencia del interesado, y en votación secreta. Transcurridos dichos plazos sin haberse resuelto y notificado el recurso, se entenderá que éste ha sido estimado.  6.- El plazo de reembolso no podrá exceder de ..... años a partir de la fecha de la baja. En caso de fallecimiento del socio, el reembolso a los causahabientes deberá realizarse en un plazo no superior a …. año desde el hecho causante.  7.- Las cantidades pendientes de reembolso no serán susceptibles de actualización, pero darán derecho a percibir el interés legal del dinero, que deberá abonarse anualmente junto con, al menos, una ...... parte de la cantidad a reembolsar.  **ARTÍCULO ….- FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO.**  1.- El Fondo de Reserva Obligatorio, destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la Cooperativa, es irrepartible entre los socios.  2.- Necesariamente se destinarán a este Fondo:  a) Los porcentajes de los excedentes cooperativos y de los resultados extra cooperativos y extraordinarios acordados por la Asamblea General, conforme a los límites mínimos previstos en el artículo ..... de estos Estatutos.  b) Las deducciones sobre las aportaciones obligatorias al capital social en la baja no justificada de socios.  c) Las Cuotas de ingreso de los socios.  d) Los resultados de las operaciones realizadas en virtud de los acuerdos intercooperativos suscritos con otras cooperativas.  **ARTÍCULO ….- FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN.**  1.- El Fondo de Educación y Promoción se destinará a actividades que cumplan alguna de las siguientes finalidades:  a) La formación y educación de sus socios y trabajadores en los principios y valores cooperativos, o en materias especificas de su actividad societaria o laboral y demás actividades cooperativas.  b) La difusión del cooperativismo, así como la promoción de las relaciones inter cooperativas.  c) La promoción cultural, profesional y asistencial del entorno local o de la comunidad en general, así como la mejora de la calidad de vida y del desarrollo comunitario y las acciones de protección medioambiental.  2.- Para el cumplimiento de los fines de este Fondo se podrá colaborar con otras sociedades y entidades, pudiendo aportar, total o parcialmente, su dotación.  3.- El Informe de Gestión recogerá con detalle las cantidades que con cargo a dicho fondo se hayan destinado a los fines del mismo, con indicación de la labor realizada y, en su caso, mención de las Sociedades o Entidades a las que se remitieron para el cumplimiento de dichos fines.  4.- Necesariamente se destinara a este Fondo:  a) Los porcentajes de los excedentes cooperativos o de los resultados contemplados que acuerde la Asamblea General, conforme a los límites mínimos previstos en el artículo ..... de estos Estatutos.  b) Las sanciones económicas que, por vía disciplinaria, imponga la cooperativa a sus socios.  5.- El Fondo de Educación y Promoción es inembargable e irrepartible entre los socios, incluso en el caso de liquidación de la cooperativa, y sus dotaciones deberán figurar en el Pasivo del Balance con separación de otras partidas.  6.- El importe del referido fondo que no se haya aplicado o comprometido deberá materializarse dentro del ejercicio económico siguiente a aquel en que se haya efectuado la dotación, en Cuentas de Ahorro, en títulos de la Deuda Pública o títulos de Deuda Publica emitidos por las Comunidades Autónomas, cuyos rendimientos financieros se aplicaran al mismo fin. Dichos depósitos o títulos no podrán ser pignorados ni afectados a préstamos o cuentas de crédito.  **ARTÍCULO ….- EJERCICIO ECONÓMICO.**  El ejercicio económico tendrá una duración de 12 meses y se extenderá desde el … al …  **ARTÍCULO ….- DETERMINACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO.**  1.- La determinación de los resultados del ejercicio económico se llevará a cabo conforme a la normativa general contable.  Se consideraran como gastos las siguientes partidas:  a) El importe de los bienes entregados por los socios para la gestión cooperativa, en valoración no superior a los precios reales de liquidación, y el importe de los anticipos societarios a los socios trabajadores o de trabajo, imputándolos en el periodo en que se produzca la prestación de trabajo.  b) La remuneración de las aportaciones al capital social, participaciones especiales, obligaciones, créditos de acreedores e inversiones financieras de todo tipo captadas por la cooperativa, sea la retribución fija, variable o participativa.  2.- Figuraran en contabilidad separadamente los resultados extra cooperativos. derivados de las operaciones realizadas con terceros no socios, los obtenidos de actividades económicas o fuentes ajenas a los fines específicos de la cooperativa y los derivados de inversiones o participaciones financieras en sociedades, o los extraordinarios procedentes de plusvalías que resulten de operaciones de enajenación de los elementos del activo inmovilizado, con las siguientes excepciones:  a) los derivados de ingresos procedentes de inversiones o participaciones financieras en sociedades cooperativas, o en sociedades no cooperativas cuando éstas realicen actividades preparatorias, complementarias o subordinadas a las de la propia cooperativa, que se considerarán a todos los efectos resultados extra cooperativos.  b) Las plusvalías obtenidas por la enajenación de elementos del inmovilizado material destinados al cumplimiento del fin social, cuando se reinvierta la totalidad de su importe en nuevos elementos de inmovilizado, con idéntico destino, dentro del plazo comprendido entre el año anterior a la fecha de la entrega o puesta a disposición del elemento patrimonial y los …. años posteriores, siempre que permanezcan en su patrimonio, salvo pérdidas justificadas, hasta que finalice su período de amortización.  3.- Para la determinación de los resultados extra cooperativos se imputara a los ingresos los gastos específicos necesarios para la obtención de los ingresos y la parte que, según criterios de imputación fundados, corresponda de los gastos generales de la cooperativa.  **ARTÍCULO ….- APLICACION DE LOS EXCEDENTES.**  1.- De los excedentes contabilizados para la determinación del resultado cooperativo, una vez deducidas las pérdidas de cualquier naturaleza de ejercicios anteriores y antes de la consideración del Impuesto de Sociedades, se destinara al menos el ..... % al Fondo de Reserva Obligatorio y el .....% al Fondo de Educación y Promoción.  2.- De los beneficios extra cooperativos y extraordinarios, una vez deducidas las perdidas de cualquier naturaleza de ejercicios anteriores, se destinara un …% al Fondo de Reserva Obligatorio.  3.- Los excedentes y beneficios extra cooperativos y extraordinarios disponibles, podrán aplicarse a retorno cooperativo a los socios, a dotación de los fondos de reserva voluntarios con carácter irrepartible o repartible, o a incrementar el fondo de reserva obligatorio o el fondo de educación y promoción. Esta aplicación será competencia exclusiva de la Asamblea General en cada ejercicio económico.  **ARTÍCULO ….- EL RETORNO COOPERATIVO.**  1.- El retorno cooperativo se acreditará a los socios en proporción a las actividades cooperativizadas realizadas por cada socio con la Cooperativa. La Asamblea General, por más de la mitad de los votos válidamente expresados, fijará la forma de hacer efectivo el retorno cooperativo acreditado a cada socio.  2.- La Asamblea General podrá reconocer a los trabajadores asalariados de la Cooperativa el derecho a percibir una retribución, con carácter mensual, cuya cuantía se fijara en función de los resultados del ejercicio económico. Esta retribución tendrá carácter salarial y será compensable con el complemento de similar naturaleza establecido en la normativa laboral, salvo que fuese inferior a dicho complemento, en cuyo caso se aplicara éste.  **ARTÍCULO ….- IMPUTACIÓN DE LA PERDIDAS.**  1.- Las perdidas producidas en cada ejercicio en la Cooperativa se podrán imputar a una cuenta especial para su amortización con cargo a futuros resultados positivos, dentro del plazo máximo de ..... años.  2.- En la compensación de pérdidas la Cooperativa habrá de sujetarse a las siguientes reglas:  a) Podrá imputarse la totalidad de las perdidas a los Fondos de Reserva Voluntarios si existiesen.  b) Al Fondo de Reserva Obligatorio podrá imputarse, como máximo y según el origen de las perdidas, los porcentajes medios de los excedentes cooperativos o beneficios extra cooperativos y extraordinarios que se hayan destinado a dicho fondo en los últimos ….. años o desde su constitución, si ésta no fuera anterior a los dichos ….. años.  c) La cuantía no compensada con los fondos referidos se imputara a los socios en proporción a las operaciones, servicios o actividades realizadas por cada socio con la Cooperativa. Si estas operaciones o servicios realizados fueran inferiores a los que como mínimo esta obligado a realizar el socio conforme a lo establecido en el apartado ..... del ARTÍCULO ..... de estos estatutos, la imputación de las referidas perdidas se efectuara en proporción a la actividad cooperativizada mínima obligatoria.  3.- Las pérdidas imputadas a cada socio se satisfarán de alguna de las formas siguientes:  a) El socio podrá optar entre su abono directo o mediante deducciones en sus aportaciones al capital social, o en cualquier inversión financiera del socio en la cooperativa que permita esta imputación, dentro del ejercicio siguiente a aquél en que se hubiera producido.  b) Con cargo a los retornos que puedan corresponder al socio en los siete años siguientes, si así lo acuerda la Asamblea General. Si quedasen perdidas sin compensar, transcurrido dicho periodo, éstas deberán ser satisfechas por el socio en el plazo máximo de un mes a partir del requerimiento expreso formulado por el Consejo Rector.  **CAPITULO VI**  **DE LA DOCUMENTACION SOCIAL Y CONTABILIDAD.-**  **ARTÍCULO ….- DOCUMENTACIÓN SOCIAL**.  1.- La Cooperativa llevara, en orden y al día, los siguientes libros:  a) Libro de Registro de Socios. b) Libro de Registro de Aportaciones al capital social. c) Libro de Actas de la Asamblea General, del Consejo Rector, de Informes de los Interventores, de los liquidadores y, en su caso, del Comité de Recursos y delas Juntas preparatorias. d) Libro Inventarios y Cuentas Anuales y libro Diario. e) Cualesquiera otros que vengan exigidos por disposiciones legales.  2.- Todos los libros sociales y contables serán diligenciados y legalizados, con carácter previo a su utilización, por el Registro de Sociedades Cooperativas.  3.- Los libros y demás documentos de la Cooperativa estarán bajo la custodia, vigilancia y responsabilidad del Consejo Rector, que deberá conservarlos, al menos, durante los ..... años siguientes a la transcripción de la última acta o asiento o a la extinción de los derechos u obligaciones que contengan respectivamente.  **ARTÍCULO ….- CONTABILIDAD Y CUENTAS ANUALES DE LA COOPERATIVA.**  1.- La Cooperativa deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad con arreglo a lo establecido en el Código de Comercio y normativa contable, con las peculiaridades contenidas en la Ley de Cooperativas y en estos estatutos.  2.- El Consejo Rector estará obligado a formular, en el plazo máximo de … meses computados a partir de la fecha del cierre del ejercicio económico, las cuentas anuales, el informe de gestión y una propuesta de aplicación de los excedentes disponibles o de imputación de perdidas.  Las cuentas anuales se redactaran de modo que con su lectura pueda obtenerse una representación exacta de la situación patrimonial de la Cooperativa, de los resultados económicos obtenidos en el ejercicio y del curso de la actividad empresarial de la Cooperativa.  3.- El informe de gestión recogerá las variaciones habidas en el número de socios.  **CAPITULO VII**  **FUSION, ESCISION Y TRANSFORMACION DE LA COOPERATIVA**  **ARTÍCULO ….- DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA COOPERATIVA.-**  La fusión, escisión y transformación de la Cooperativa se ajustará a los requisitos y condiciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y estos Estatutos.  **CAPITULO VIII**  **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA. EXTINCIÓN.**  **ARTÍCULO ….- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.**  La Cooperativa se disolverá por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por una mayoría de 2/3 de los votos presentes y representados, así como por las demás causas establecidas en Ley de Cooperativas y en este Estatuto.  **ARTÍCULO ….- LIQUIDACIÓN.**  1.- Cumplidas las formalidades legales sobre disolución de la Cooperativa, salvo en los supuestos de fusión, absorción o escisión, se abrirá el periodo de liquidación.  Los liquidadores, en número de ……, serán elegidos por la Asamblea General, de entre los socios, en votación secreta, por el mayor número de votos. Su nombramiento no surtirá efectos hasta el momento de su aceptación.-  **ARTÍCULO ….- ADJUDICACIÓN DEL HABER SOCIAL.**  1.- No se podrá adjudicar ni repartir el haber social hasta que no se hayan satisfecho íntegramente las deudas sociales, se haya procedido a su consignación o se haya asegurado el pago de los créditos no vencidos.  2.- Satisfechas las deudas, el resto del haber social, sin perjuicio de lo pactado para la financiación subordinada, se adjudicará por el siguiente orden:  a) El importe del Fondo de Educación y Promoción se pondrá a disposición de la ........... a la cual la cooperativa se encuentra asociada; en caso de no estarlo en el momento de la baja, se ingresara en la aquella otra entidad federativa a la que se encuentre asociada o que, en su defecto, designe la Asamblea General. De no producirse esta designación, dicho importe se ingresará en la Confederación de Cooperativas Agrarias de ...... y de no existir ésta u otra que la sustituya, a una Institución similar a fin de destinarlo a la constitución de un Fondo para la Promoción del Cooperativismo.  b) Se reintegrará a los socios el importe de las aportaciones al capital social que tuvieran acreditadas, una vez abonados o deducidos lo beneficios o pérdidas correspondientes a ejercicios anteriores, actualizados en su caso; comenzando por las aportaciones de los socios colaboradores, en su caso, las aportaciones voluntarias de los demás socios y después las aportaciones obligatorias.  c) Se reintegrará a los socios su participación en los fondos de reserva voluntarios que tengan carácter repartible.  d) El haber líquido sobrante, si lo hubiere, se pondrá a disposición de la ........... a la cual la cooperativa se encuentra asociada, o en caso de no estarlo en el momento de la liquidación, a la entidad federativa que designe la Asamblea General. De no producirse tal designación dicho importe se ingresará en el Confederación de Cooperativas Agrarias de ........ y caso de no existir ésta u otra que le sustituya, a una Institución similar a fin de destinarlo a la constitución de un Fondo para la Promoción del Cooperativismo.  **DISPOSICIONES FINALES**  Las discrepancias o controversias que puedan surgir en la Cooperativa, entre el Consejo Rector o los apoderados, el Consejo Rector y los socios, incluso en el periodo de liquidación serán sometidas a Mediación y en defecto del mismo, a la competencia y jurisdicción de los Tribunales ordinarios de........ |